

NOTARIO(A) SANTIAGO FREDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

20181701035P00138

Factura: 002-002-0000052586

NOTARIO(A) SANTIAGO FERRICO GULKRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO





1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-35-P00138

2
3
4
5 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

6 SOUTPHARMA CIA. LTDA.

7
8 OTORGADO POR:

9 MARITZA TATIANA MONTAÑO ALVARADO

10
11 A FAVOR DE:

12 HECTOR BERNARDO AMARIS BETANCOURT

13 SANDRA LILIANA ESPINDOLA SANTIAGO

14 VIVIANA ANDREA AMARIS BALDA

15 HECTOR ANDRÉS AMARIS BALDA

16
17
18 CUANTÍA: USD. \$ 6.000,00

19
20 DI: 3 , COPIAS

21 MCH

22
23 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la

24 República del Ecuador, hoy día doce de enero del

25 dos mil dieciocho, ante mí, Doctor SANTIAGO

26 FREDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo

27 Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,

28 mediante acción de personal número UNO





1 TRES CUATRO CINCO CERO - DNTI- NB (13450-
2 DNTI-NB), de once de diciembre del dos mil trece,
3 expedida por la señora Directora General del Consejo
4 de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de la
5 presente escritura pública: por una parte, en calidad
6 de CEDENTE, la señorita Maritza Tatiana Montalvo
7 Alvarado, soltera, por sus propios y personales
8 derechos; y, por otra parte, en calidad de
9 CESIONARIOS, la señora SANDRA LILIANA
10 ESPINDOLA SANTIAGO, casada, por sus propios
11 derechos; y, el señor HECTOR BERNANDO AMARIS
12 BETANCOURT, casado, por sus propios derechos; y,
13 en su calidad de apoderado general de los señores
14 HECTOR BERNARDO AMARIS BALDA, soltero; y,
15 VIVIANA ANDREA AMARIS BALDA, soltera,
16 conforme consta de los poderes adjuntos. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a
18 excepción del señor HECTOR ANDRES AMARIS
19 BETANCOURT, quien es colombiana, mayores de
20 edad, y fijan su domicilio en Quito, Elias Godoy E2-
21 03 y de los Fundadores, sector Mariana de Calderón,
22 a quienes de conocer doy fe por haberme presentado
23 sus documentos de identificación cuyas copias
24 fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego
25 a esta escritura pública como documento
26 habilitantes; y, quienes al suscribir
27 instrumento confieren su autorización expresa para
28 la verificación de su información y datos personales





1 en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana"
2 de la Dirección General de Registro Civil,
3 Identificación y Cedulación; cuyos documentos
4 generados en línea, una vez impreso se adjuntan
5 como habilitantes. Advertidos los comparecientes
6 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
7 escritura, así como examinado que fue en forma
8 aislada y separada de que comparecen al
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
10 amenazas, temor reverencial, no promesa o
11 seducción, me piden que cleve a escritura pública la
12 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
13 de escrituras públicas de la Notaría a su cargo,
14 sírvase hacer constar una de CESIÓN DE
15 PARTICIPACIONES del siguiente tenor: PRIMERA.-
16 COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción
17 del presente contrato, por una parte, en calidad de
18 CEDENTE, la señorita Maritza Tatiana Montalvo
19 Alvarado, con cédula de ciudadanía número uno
20 siete uno siete seis ocho tres guión siete (No.
21 171766833-7), por sus propios y personales
22 derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana,
23 domiciliada en la Ciudad de Quito, D. M., mayor de
24 edad y habilitada para contratar y obligarse.
25 Por otra parte, en calidad de CESIONARIOS,
26 comparecen las siguientes personas: el señor Héctor
27 Bernardo Amaris Betancourt, de nacionalidad
28 ecuatoriana, con cédula de identidad ecuatoriana



✓



1 número uno siete cinco siete cinco cero ocho cinco
2 cuatro dos (No. 1757508542), de estado civil casado,
3 domiciliado en la ciudad de Quito D. M.; la señora
4 Sandra Lilliana Espindola Santiago, de nacionalidad
5 colombiana, con cédula de identidad ecuatoriana
6 número uno siete dos uno cinco siete tres uno siete
7 guión seis (No. 172157317-6), de estado civil casada,
8 domiciliada en la ciudad de Quito D. M.; la señora
9 Viviana Andrea Amaris Balda, de nacionalidad
10 colombiana, con pasaporte número AQ uno seis cero
11 nueve ocho ocho (No. AQ160988), de estado civil
12 soltera, por intermedio de su apoderado general, el
13 señor Héctor Bernardo Amaris Betancourt; el señor
14 Héctor Andrés Amaris Balda, de nacionalidad
15 colombiana, con Pasaporte número AT ocho cinco
16 nueve seis cuatro siete (No. AT859647), de estado
17 civil soltero, por intermedio de su apoderado general,
18 el señor Héctor Bernardo Amaris Betancourt. Los
19 CESIONARIOS son mayores de edad y hábiles en
20 derecho para contratar y obligarse según las normas
21 de la República del Ecuador. SEGUNDA.-
22 ANTECEDENTES.- a) La señorita Maritza Tatiana
23 Montalvo Alvarado es propietaria de seis mil
24 quinientas (6.500) participaciones de un valor
25 nominal de un dólar de los Estados Unidos de la
26 Norteamérica (USD \$ 1,00) cada una, dentro de la
27 compañía SOULPHARMA COMPAÑIA LIMITADA, la
28 misma que fue constituida mediante escritura



1 publica celebrada en la Notaria Segunda del cantón
2 Quito D. M., ante la doctora Paola Delgado Loor, el
3 treinta y uno (31) de agosto del año dos mil quince
4 (2015), con un capital de DIEZ MIL DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
6 10.000), legalmente inscrita en el Registro Mercantil
7 del mismo Cantón el catorce (14) de octubre de 2015.
8 b) La Junta General Extraordinaria y Universal de
9 Socios de la Compañía SOULPHARMA COMPAÑIA
10 LIMITADA, realizada el veinte y ocho (28) de agosto
11 de dos mil diecisiete (2017), autorizó la cesión de seis
12 mil (6.000) participaciones de la socia Maritza
13 Tatiana Montalvo Alvarado a favor de terceros, según
14 consta del acta que se agrega como documento
15 habilitante. TERCERA.- CESIÓN DE
16 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes las
17 partes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente:
18 La CEDENTE cede actual e irrevocablemente la
19 cantidad de seis mil (6.000) participaciones sociales
20 que mantiene en la compañía SOULPHARMA
21 COMPANIA LIMITADA, por su valor nominal de un
22 dolar (USD 1,00) cada una, a favor de las siguientes
23 personas conforme las cantidades y porcentajes que
24 se indican a continuación: al señor Héctor Bernardo
25 Amaris Betancourt con cédula de Identidad número
26 uno siete cinco cinco cero ocho cinco cuatro dos
27 (No. 1757508542), la cantidad de tres mil (3.000)
participaciones sociales iguales e indivisibles de un





1 dólar de los Estados Unidos de América cada una; a
2 la señora Sandra Lilliana Espíndola Santiago con
3 cédula de identidad número uno siete dos uno cinco
4 siete tres uno siete guión seis (No. 172157317-6), la
5 cantidad de quinientas (500) participaciones sociales
6 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una; a la señorita Viviana
8 Andra Amaris Balda, con Pasaporte número AQ uno
9 seis cero nueve ocho ocho (No. AQ160988), la
10 cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250)
11 participaciones sociales iguales e indivisibles de un
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una; al
13 señor Héctor Andrés Amaris Balda, con pasaporte
14 número AT ocho cinco nueve seis cuatro siete (No.
15 AT859647), la cantidad de mil doscientos cincuenta
16 (1.250) participaciones sociales iguales e indivisibles
17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una. También las partes dejan constancia de la
19 autorización de la Junta General Extraordinaria y
20 Universal de la Compañía, para la presente cesión de
21 participaciones. CLÁUSULA CUARTA.- CESIÓN DE
22 PARTICIPACIONES A VALOR NOMINAL.- El precio de
23 las participaciones es el valor nominal de las
24 mismas, es decir UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una. CLÁUSULA
26 QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.
27 Luego de realizada la Cesión de Participaciones que



1 se ha detallado, el capital social de la sociedad queda
 2 integrado de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACION ES	PORCENTAJE
José Gonzalo Apolo Apolo	USD \$ 3.500,00	3.500	35%
Héctor Bernardo Amaris Betancourt	USD \$ 3.000,00	3.000	30%
Viviana Andrea Amaris Balda	USD \$ 1.250,00	1.250	12,5%
Héctor Andrés Amaris Balda	USD \$ 1.250,00	1.250	12,5%
Sandra Liliana Espindola Santiago	USD \$ 500,00	500	5%
Maritza Tatiana Alvarado Montalvo	USD \$ 500,00	500	5%
TOTAL	USD \$ 10.000,00	10.000	100 %

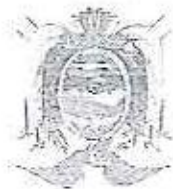
19 CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACION E INSCRIPCION.-

20 Los comparecientes autorizan a los Administradores de
 21 la Compañía, para que a través de los abogados que éstos
 22 designen, realicen la respectiva marginación de la cesión
 23 de participaciones en la Escritura Pública de
 24 Constitución de la COMPAÑIA SOULPHARMA
 25 COMPAÑIA LMITADA, ante el Notario Público Segundo
 26 del Cantón Quito. Autorizan además a que se inscriba la
 27 presente cesión de participaciones en el Registro
 28 Mercantil del Cantón Quito, así como en cualquier otro





1 registro público o privado que correspondiere.
2 CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
3 Se anexa a esta Escritura Pública como documentos
4 habilitantes: A) Copia del Acta de la Junta General
5 Extraordinaria y Universal respectiva; B) Copia de
6 cédulas y papelitas de votación de los comparecientes
7 cuando corresponda; C) Nombramientos del Presidente y
8 del Gerente de la COMPAÑÍA SOULPHAKMA COMPAÑÍA
9 LIMITADA. CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES.- a)
10 Los CELENTES declaran que sobre las participaciones
11 que son objeto de la presente cesión, no pesa ningún tipo
12 de medida real o limitación alguna al dominio, por lo que
13 se obliga con las CESIONARIAS al saneamiento por
14 evicción o vicios redhibitorios, de acuerdo a lo que
15 determine la legislación aplicable. b) El Gerente General
16 de la Compañía declara que la misma no tiene contratos
17 pendientes con el Estado ecuatoriano, por lo que no se
18 tiene que solicitar autorización alguna a las entidades
19 estatales para perfeccionar este instrumento. CLÁUSULA
20 NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan la
21 totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a
22 las que confieren el valor legal de una ejecutoria
23 invariable. Usted Señor Notario, se servirá agregar las
24 demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del
25 presente instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA,
26 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
27 la misma que se encuentra firmada por el abogado
28 Andrés Medrano, Abogado con matrícula profesional



1 número once mil novecientos veinte (No. 11920 C.A.P.)
2 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
3 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
4 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
5 leída que fue por mí, el Notario, a los comparecientes,
6 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
7 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
8 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
9 cual doy fe.-

12 Maritza Tatiana Montalvo Alvarado

13 CC. 174225371

16 Iléctor Bernardo Amaris Belancourt

17 CC. 175750542

20 Sandra Tatiana Espíndola Santiago

21 CC. 172757376



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1/17668337

Nombres del ciudadano: MONTALVO ALVARADO MARITZA TATIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONTALVO CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: ALVARADO GLADYS

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emissor: JORGE MARCELO CIAMORHO ESTACIO - PICHINCHA QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Nº de certificado: 184-084-64061
184-084-64061



[Handwritten signature]

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NU:

1717668337

Nombre:

MONTALVO ALVARADO MARITZA TATIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del nivel de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de
circunstancias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 188-084-64073
Número Trámite: 188-084-64073



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1/21573176

Nombres del ciudadano: ESPINDOLA SANTIAGO SANDRA LILIANA

Condición del cédulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMARIS GOMEZ WELFREN MANUEL

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINDOLA LEON GERMAN

Nombres de la madre: SANTIAGO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: JORGE MAHCFLO CHAMORRO ESTACIO - HICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Nombre:

E SPINDOL A SANTIAGO SANDRA LILIANA

NUI:

1/21573176

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del cane de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emisor: JORGE MARCELO CAYAMORNO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1757508542

Nombres del ciudadano: AMARIS BETANCOURT ILECTOR BERNARDO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LALTY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALDA CASSAR ASTRID LUCIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AMARIS MARTINEZ MANUEL EUSEBIO

Nombres de la madre: BETANCOURT MENESES CARMEN

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emitido: JORGE MARCELO CLAMORRERO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

MUI:

1757508542

Nombre:

AMARIS BETANCOURT HECTOR BERNARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del caso de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2018

Emissor: JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO





Factura: 002-002-000052587

20181701035C00327



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20181701035C00327

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMINAMIENTOS/CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION DE LOS COMPARCELANTES y que me fue exhibido en 8 foja(s) util(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE ENERO DEL 2018, (12:04).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS Nº 20181701035C00327

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) copia(s) certificada(s) del documento PODERES que me fue exhibido en 22 foja(s) util(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 22 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE ENERO DEL 2018, (12:04).

NOTARIO(A) SANTIAGO FREDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO







Dr. Santiago Guerrero Ayala

ព័ត៌មានបន្ថែម:

*****<COLAMAKIS<BALDA<HTC10R<ADDRESS*****
AT859647<2COL9905072M2705240CC1016109914<666

BTU CALLE 53

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

REPUBLICA DE COLOMBIA

J. L. Moore, J. S. Miller & B. H. Miller

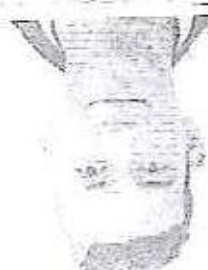
BOGOTA C

ENVIRONMENTAL

44-38861-10A

103

Page 10 of 10







En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



46383

11380

Exp. 705321

Quito, 30 de junio de 2016.

Señor
HÉCTOR BERNARDO AMARIS BETANCOURT
Presente.-

De mi consideración:

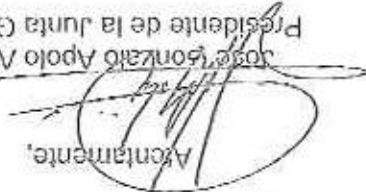
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SOUTPHARMA CIA. LTDA, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la compañía.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Particular que le comunico para los fines legales del caso.

La compañía SOUTPHARMA CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de agosto de 2015 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de octubre de 2015.

Acentuadamente,

José Gonzalo Apolo
Presidente de la Junta General

ACTA DE ACEPTACION: En la ciudad de Quito, el día de hoy 30 de junio de 2016, aceptó la designación de GERENTE GENERAL de la compañía SOUTPHARMA CIA. LTDA.

Héctor Bernardo Amaris Betancourt
c.c. 1757508542



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Tercerismo Quito - D. M. Quito
12 ENE 2018

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPETITORIO:	33000
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11380
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLPHARMA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	AMARIS BETANCOURT HECTOR BERNARDO
IDENTIFICACIÓN:	1757508542
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. 5211 DEL: 14/10/2015.- NOT: SEGUNDA DEL: 31/08/2015 I.P

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DIA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH COMBERRAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Fó uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Notario Santiago Guerra Ayala

12 ENE 2018



Quito D.M., 20 de octubre de 2015

Señor
JOSE GONZALO APOLO APOLO
Ciudad.-

De mi consideración

Conforme consta en el artículo trigésimo primero de la Escritura de Constitución de la compañía SOUTPHARMA CIA. LTDA., usted ha sido designado como PRESIDENTE de la compañía, por el período estatutario de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía SOUTPHARMA CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil quince ante Notario Segundo del Cañón (Quito), la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mencionado cañón el catorce de octubre de dos mil quince.

La representación judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento de éste, lo remplazará el Presidente de la compañía.

Al felicitarlo por la designación, le deseo éxitos en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente
Javier Tobías Martínez
ABOCADO PATROCINADOR

Lugar y fecha: Quito, 20 de octubre de 2015

En este lugar y fecha acepto la designación de PRESIDENTE de la compañía SOUTPHARMA CIA. LTDA., y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la compañía.

JOSE GONZALO APOLO APOLO
C.C. No. 0701189359



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, queda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala - T.C. Quito
12 ENE 2016

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

RAZON DE INSCRIPCION

NÚMERO DE REPETICIÓN:	50597
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19860
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SOUTHPHARMA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	APULO APOLO JOSE GONZALO
IDENTIFICACIÓN	0701189359
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO (Años):	2

CONST: RMW 521 DEF: 14/10/2015 NOT: 2 DEF: 31/08/2015 MJPH

FECHA DE EMISIÓN: QUINTO, A 4 DIAS) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

REGISTRADOS MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLARDEL

12 ENE 2018

[illegible]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2952	
FECHA:	16 de Agosto de 2017
CLASE:	Notar General
PROCESANTE:	Hector Alexis Amaris
PROCESADO:	Hector Alexis Amaris

GERVELDON RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: notaria64bogota@gmail.com



Notario Tercésimo Quinto - D. M. Quito



Dr. Santiago Guerrero Ayala

ESPACIO EN BLANCO

Notario Tercero Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrero Ayala

Escritura pública para la calificación en la escritura pública - No tiene costo para el notario

TERCERA: PODER GENERAL. De conformidad con los antecedentes señalados, de Colombia, Ecuador, dado que su domicilio principal y habitual se encuentra en la República de Colombia, buscar una persona que lo pueda representar en sus negocios en la República de Colombia.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Uno) El MANDANTE, quien en adelante se lo identificará como el MANDANTE, Bogotá, República de Colombia, haal en derecho para conferir y obligarse, a soltero sin unión marital de hecho, estudiante, domiciliado en la ciudad de Parapara, Colombia No. 4759647, quien es mayor de edad, de estado civil AMARIS BALDA, con cedula de ciudadanía Colombiana Número 1.016.109.914 y elector al otorgamiento del presente instrumento el señor HECTOR ANDRES la Suplencia de Notario y Registro; Comparece con minuta por correo RODRIGUEZ OLMO, según Resolución 8402 del 10 de Agosto del año 2017 de Circulo de Bogotá, Cuyo Notario Encargado es el Doctor FERNANDO un diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Republica de Colombia, a diecisiete (16) días del mes de AGOSTO del año dos En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

A: HECTOR FERNANDO AMARIS BRITANCOURT CC: 12.601.181

DE: HECTOR ANDRES AMARIS BALDA CC: 1.016.109.914

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DE FECHA: DIECISIETE (16) DE AGOSTO

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (2.352)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

República de Colombia



República de Colombia



Escritura pública para la calificación en la escritura pública - No tiene costo para el notario

el MANDANTE tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, PODER GENERAL,

amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor HECTOR

BERNARDO AMARIS BETANCOURT, con cédula de identidad ecuatoriana No.

1.737.508.542 y cédula de ciudadanía colombiana No. 12.501.161 de Pelaya

(Cesar), casado con sociedad conyugal vigente, a quien en adelante se lo

denominará simplemente como el MANDATARIO, quien, entre otras, tendrá las

siguientes facultades: Uno) La representación legal, judicial y extrajudicial del

MANDANTE; Dos) Ejercer la administración, dirección, gobierno, y en general,

todos los derechos y obligaciones derivados de cualquier negocio jurídico en el

cual tenga intereses el MANDANTE. Tres) Cobrar y percibir cuanto se le adeude al

MANDANTE, para lo cual podrá contratar la asesoría legal o abogados que

corresponda. Cuatro) Representar al MANDANTE en la gestión de todos los

asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la

República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder judicial, nacional,

Superintendencia de Compañías, Ministerios del Ramo, Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, Consejos Provinciales, o cualquier otra entidad estatal, o

seccional, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del

Ecuador. Cinco) Representar judicial y extrajudicialmente al MANDANTE en la

República del Ecuador, con facultades especiales como demandante,

demandado, tercero o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos,

acciones, demandas, querrelas, civiles, penales, laborales, tributarias,

administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción

contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la

República del Ecuador relativas al mandato judicial, con facultades para transigir,

convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el juicio en arbitrio, o de

derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios,

incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, extender recibos e

inhibitorios, recibir cantidades de dinero y recibir todos los actos que puedan ser

impugnados, recibir cualquier otro acto que no esté prohibido por la ley.

En fe de lo cual, se otorgó el presente poder en la ciudad de Quito, a los

República de Colombia



República de Colombia

2752



necesarios para proteger y defender los intereses del MANDANTE, uno los

tribunales de la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá también

subdelegar estas facultades en otras personas, en particular podrá designar

procuradores judiciales con capacidad para transigir y todas las otras facultades

relativas al mandato judicial, ediponamente el MANDATARIO queda en el deber de

velar y cada una de las facultades que le confiere esta instrucción, así como, las

establecidas en el artículo cuarenta y uno y cuarenta y tres del Código Orgánico

General de Procesos, de modo que no sea la falta de Poder un límite para sus

actuaciones en los actos encomendados y señalados en esta Poder. (Señal)

Representar al MANDANTE en la gestión de todos los negocios que este tenga en

la República del Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giro,

cheques y pagarles relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir

pagaré y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para

conducir dichas gestiones comerciales diarias. (Señal) Recibir y endosar cheques y

otros instrumentos negociables en nombre del MANDANTE, solo para depositarlos

en las cuentas bancarias del MANDANTE en la República del Ecuador o en el

exterior. (Ocho) En el ejercicio de este poder, el MANDATARIO podrá: a) comprar,

vender, hipotecar, arrendar o gravar bienes inmuebles del MANDANTE; b)

comprar, vender, donar, endosar, ceder acciones, participaciones o cualquier tipo

de bienes muebles del MANDANTE; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles

del MANDANTE; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir

cuentas bancarias a nombre del MANDANTE o designar los titulares de dichas

cuentas; f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre del MANDANTE; g) otorgar

a favor de abogados poderas de procuración judicial con capacidad para transigir,

convener, desistir, allanarse, conciliar y comparecer en albedos o de

derecho, iniciar y proseguir apuraciones, recursos ordinarios y extraordinarios,

incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, extender recibos o

ninguna de las facultades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser

procuración judicial con capacidad para transigir y todas las otras facultades



Colombia, Bogotá

2752

2017-01-11 10:11:11



CA 2752-17-11



La presente es una copia de la minuta de la sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía, la cual se encuentra en la carpeta de la minuta de la sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía, la cual se encuentra en la carpeta de la minuta de la sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

rección y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente
 la Ley 1591 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y
 NOTA: Los comparecientes, de conformidad con el artículo 10 de la Constitución y
 HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA.

validez de este documento.
 Usted señor Notario se acordó otorgar las demás cláusulas de ley para la presente
 Ecuador, por la alegada insuficiencia o falta de poder.

la ley a los mandatos. En tal virtud, ninguna autoridad pública o privada del
 la que queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere
 instituido, y para proteger los derechos e intereses del MANUANTE, razón por
 preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este
 queda autorizado a realizar a nombre del MANUANTE todo aquello que sea
 en cualquier momento por el MANUANTE. De igual manera, el MANUANTE
 tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado
 CUARTA: DURACIÓN INDEFINIDA.- Queda establecido que el presente poder

nacido y no se encuentra establecido en el presente Poder General.

MANUANTE adicionalmente podrá presentar, suscribir cuanto documento sea

Ecuador, en los que el MANUANTE tenga intereses directos o indirectos. Doce) El

Junta General de Socios o Accionistas de la Compañía, en la República del

documento que luego requiera. Once) Representar al MANUANTE en cualquier

marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro

documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales,

lista de la República del Ecuador. Diez) Seleccionar, contratar, registrar

alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o

existentes, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza

de la República del Ecuador. Nueve) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias

intereses para proteger y defender los intereses del Mandante ante los tribunales



República de Colombia

5. 2752



través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC - por los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autorizan, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

NOTA II: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(s) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la misma responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se reconocen persona(s) y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

El presente documento es un extracto de la escritura pública de la cual se tomó el contenido de este documento.



Dr. Santiago Guerra Ayala
 35
 Notario Público - D.M. Quito

Material notarial para uso exclusivo en la carrera pública - No se permite su uso en otros fines

12 ENE 2018

Dr. Santiago Guerra Ayala
 35
 Notario Público - D.M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 folios, guardan conformidad con el documento que me fue presentado.

NOTARIA SEXIMA Y CUARTO DE CIRCULO DE BOGOTA

En presencia de Primera copia tomada de su original

Se otorgó y suscribió en (57) Cusco

Notario Público con destino a Antioquia

16 AGO 2017

Notario Público, D.C.

DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C.

República de Guatemala



12 ENE 2018

En uso de la facultad concedida por el
Ministerio de Justicia de la República de Guatemala, doy fe que la fotocopia que aparece
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

RECIBO: 144 f	RADICÓ: 144 f
DIGITO: Ana María B.	IDENTIFICÓ: Ana María B.
HUELLAS/FOFO: Ana María B.	LIQUIDO: \$5.000.00
REVISTA: 144 f	REVUELA: 144 f
ORGANIZÓ: 144 f	ORGANIZÓ: 144 f

NOTARIA SESENTA Y CUATRO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



[Handwritten signature]

ESTO NO LA NOTARIAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (2.752)
DE FECHA: DICIEMBRE (15) DE AOSTO 5
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)



República de Guatemala



Escritura pública
11/01/2018
11/01/2018
11/01/2018

Notario T. J. Quintana, D. M. Quintana

República de Colombia

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



Dr. Santiago Guerra Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



12 ENF. 2018

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

CRISTIANO RODRIGUEZ OLIVEROS
Notario Segundo y Cuarto (en) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 1471 de 2011, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella digital con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se adjunta al instrumento con número de referencia 2064 del día 16 de agosto de 2017.

Identificación biométrica



MEJOR AMARIS AMARIS BALDA, identificado con la cédula de ciudadanía / NIT 41916109914 (2017), en la Notaría Segunda y Cuarta (en) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



2752



Grabado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
 Bogotá, D.C. - Colombia
 E-mail: notaria64bogota@gmail.com



GERVELTON RODRÍGUEZ HERRERA
NOTARIO

COPIA NÚMERO 1
 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-9
 FECHA: 14/NOV/2024
 ALTO D CONTINENTE
 TUBER BOMBA
 GUATEMALA
 ALVARO GARCIA AMARIS BILDA
 NOTARIO BERNARDO PARRA BERNARDO

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2719

DE FECHA: CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

PODER GENERAL:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: VIVIANA ANDREA AMARIS BALDA C.C. 1.015.073.578

A: HÉCTOR BERNARDO AMARIS BETANCOURT C.C. 12.501.151

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo notario encargado es el Doctor FERNANDO RODRIGUEZ OLIVOS según Resolución 8487 de fecha 10-04-2017 de dos mil diecinueve (2019) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

se otorga escritura pública de PODER CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO en los siguientes términos:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento la señora VIVIANA ANDREA AMARIS BALDA, con cédula de ciudadanía Colombiana Número 1.015.073.578 y Pasaporte Colombiano No. AD160986, quien es mayor de edad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, estudiante, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, habiéndose en derecho para contratar y obligarse, a quien en adelante se lo identificará como el MANDANTE.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno: El MANDANTE, cuenta con la necesidad de

Notario Público Dr. Santiago Guerra Ayala, No. 135, D.M. Quito



República de Colombia

República del Ecuador, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Constitución y en las leyes, para el presente

señala que la persona que lo pueda representar en sus negocios en la República del Ecuador, dado que su domicilio principal y habitual se encuentra en la República de Colombia, es:

TERCERA: PODER GENERAL. De conformidad con los antecedentes de los señores, el MANUANTE tiene a bien otorgar, como en todo otorga, PODER GENERAL, amplio y suficiente, para en derecho se requiera, a favor del Señor HÉCTOR BERNARDO AMARIS BETANCOURT, con cédula de identidad ecuatoriana No. 1.757.509.542 y cédula de ciudadanía colombiana No. 12.501.151 de Peñón (Cesar) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se lo requerirá simplemente como el MANUATARIO, quien, en su calidad de representante legal, tendrá las siguientes facultades: Uno) La representación legal, judicial y extrajudicial del MANUANTE; Dos) Ejercer la administración, dirección, y gestión de los negocios que correspondan al MANUANTE en la gestión o abogacía que correspondan; Cuatro) Representar al MANUANTE en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder judicial, superintendencias de compañías, ministerios del Horno, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Compañías Provinciales, o cualquier otra entidad estatal, o nacional, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador, Cincos) Representar judicial y extrajudicialmente al MANUANTE en la República del Ecuador, con facultades especiales como demandante, demandado, tercero o en cualquier otro concepto en toda clase de juicios, acciones, demandas, querrelas, quiebras, laborales, tributarias, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conferen las leyes de la

Notario Titular Quinto - D. Ma. Quila

Dr. Santiago Guerrero Ayala

República de Colombia



República de Colombia

27 19



convenir, designar, ultimar, concluir y comprometer el pleito en albiros o de
derechos, iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios,
incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, extendor recibos o
finqueros, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser
necesarios para proteger y defender los intereses del MANDANTE, uno los
tribunales de la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá también
reintegrar estos facultades en otras personas, en particular podrá designar
procuradores judiciales con capacidad para litigar y todos los otros facultades
relativas al mandato judicial, adicionalmente el MANDATARIO queda anexo de
toda y cada una de las facultades que le confiere este instrumento, así como, las
establecidas en el artículo cuarenta y uno y cuarenta y tres del Código Orgánico
General de Procesos, de modo que no sea la falta de Poder un límite para sus
actuaciones en los actos encomendados y señalados en este Poder. Solo)
Representar al MANDANTE en la gestión de todos los negocios que este tenga en
la República del Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros,
cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir
pagos y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para
conducir dichas gestiones comerciales diarias. Solo) recibir y endosar cheques y
otros instrumentos negociables en nombre del MANDANTE, solo para depositarlos
en las cuentas bancarias del MANDANTE en la República del Ecuador o en el
exterior. Ocho) En el ejercicio de este poder, el MANDATARIO podrá: a) comprar,
vender, hipotecar, arrendar o gravar bienes inmuebles del MANDANTE; b)
comprar, vender, donar, enajenar, ceder acciones, participaciones o cualquier tipo
de bienes muebles del MANDANTE; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles
del MANDANTE; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir
cuentas bancarias a nombre del MANDANTE o designar las firmas de dichas
cuentas; f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre del MANDANTE; g) otorgar
a favor de abogados poderes de procuración judicial con capacidad para litigar;
Ingeniería para uso exclusivo en la actividad pública - No tiene costo para el usuario

Notario Titular Quinto - D. Ma. Quila

Dr. Santiago Guerrero Ayala

República de Colombia

Notario Titular Quinto - D. Ma. Quila

Dr. Santiago Guerrero Ayala



Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

NOTA: Se advierte a los otorgantes de esta escritura de la obligación que

---(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA)---

Ecuador podrá alegar insuficiencia o falta de poder.

la ley y los mandatos. En tal virtud, ninguna autoridad pública o privada del
 lo que queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere
 instrumento, y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, razón por
 predo para cumplir a cabalidad con los encargos confidenciales, así como
 queda autorizado a realizar a nombre del MANDANTE todo aquello que sea
 en cualquier momento por el MANDANTE. De igual manera, el MANDATARIO
 tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado
 CUARTA: DURACIÓN INDEFINIDA.- Queda establecido que el presente poder
 recaerá y no se encuentra colación en el presente Poder General.

MANDATARIO adicionalmente podrá presentar, suscribir cuanto documento sea

Ecuador, en las que el MANDANTE tenga intereses directos o indirectos. Dice: El

Junta General de Socios o Accionistas de Compañías en la República del

documento que fuere requerido. Once) Representar al MANDANTE en cualquier

marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, marcas o cualquier otro

documentos, patentes de trabajo, contratos de trabajo, nombramientos, registros

fuera de la República del Ecuador. Diez) Solicitar certificados, registrar

algunas, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o

extrajeras, en cualquier moneda, sin limitaciones respecto de naturaleza

de la República del Ecuador. Nueve) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias

necesarios para proteger y defender los intereses del MANDANTE ante los tribunales

tribunales, recibir cuantías de dinero y realizar todos los actos que puedan ser

incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, extendiendo recibos o

derechos, recibir y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios,



República de Colombia



República de Colombia

27 19



datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmar. La firma de la misma denota la aprobación total del texto. En consecuencia, el(los) Notario(s) NO asumen ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(los) Notario(s). En tal caso, este(s) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura sujeta por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 560 de 1.870). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

NOTA II: los comparecientes, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, entre el notario, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el estudio que son indispensables y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública, para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC- para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN- y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negociaciones jurídicas y para las finalidades que los titulares de la notaría para sus fines estatutarios - No tiene costo para el notario.

Notario Tercerismo Quito - D.M. Quito
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Código de Verificación: 27 19
Fecha: 27/19

Papel notarial para uso exclusivo en la carrera pública - No tiene valor para el notario

(Resolución 03344/2007 de la UAI).

Correo electrónico: Vivibon@guanoil.com

Actividad Económica: C312014

Teléfono: 316 67 016 +4

Dirección: Calle 22 DRS # 95-24

Estado civil: Soltero

C.C. No. 4016033018

WILIANA ANDREA AMARIS BALDA

[Firma]

Huella



Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras número:
 A0044350951, A0044350952, A0044350953, A0044350954, A0044350955

CUENTAS ESPECIALES PARA EL NOMINADO
 \$ 5.550
 SUPLENIENTE
 \$ 1.550
 IVA
 \$ 18.250
 2017
 \$ 55.200

Correos Notariales (según Resolución 0151 de fecha 20 de enero de 2017)

Notario quien la fe.
 con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el
LEIDO: El presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme
 a lo que para los casos exigidos por la ley.



12 ENE 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala, Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariaguerron.com.ec

FERNANDO RODRIGUEZ OLIVOS
Notario sesenta y cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Inscrito



[Handwritten signature]

Conforme al Artículo 15 del Decreto Ley 013 de 2017, el computador fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella digital con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este libro se anexa al expediente de POBETA GENERAL, con número de referencia 2714 del día 14 de agosto de 2017.

Firma autógrafa: _____

Identificación: _____



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
VIVIANA ANDREA AMARILLO, identificada con la cédula de ciudadanía / NÚMERO 10071578.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

2719

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Tercerísimo Quinto

Notario Tercerísimo Quinto

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Tercerísimo Quinto



Notario Tercerísimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerra Ayala

12 ENE 2018



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en las hojas, que forman parte integrante del presente instrumento, son verdaderas y correctas.



NOTARIA SEGUNDA Y ÚNICA
DE CANTÓN DE BOGOTÁ
Cada uno de los que se suscriben
en (5) 12 ENE 2018
Cada uno de los que se suscriben
en (5) 12 ENE 2018
Cada uno de los que se suscriben
en (5) 12 ENE 2018



12 ENE 2000

Dr. Santiago Guayón Ayala, Notario

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

NOTARIA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOUL PHARMA CIA. LTDA.

En la Ciudad de Quito, D. M., a los 28 días del mes de agosto del año dos mil dieciséte, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle A/s/n y Calle D (Carapungo), se reúnen los Socios de la Compañía SOULPHARMA CIA. LTDA., de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Maritza Tatiana Montalvo Alvarado	USD \$ 6.500,00	6.500	65%
José Gonzalo Apolo	USD \$ 3.500,00	3.500	35%
TOTAL	USD \$ 10.000,00	10.000	100 %

De conformidad a los estatutos sociales de la Compañía, preside la presente sesión el Presidente de la Compañía, José Gonzalo Apolo Apolo, y actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía, Héctor Bernardo Amaris Betancourt.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las (10h10) se encuentran presentes en forma personal, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, los socios que representan el 100% del capital social, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 119 de la norma referida, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión esta siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Por Secretaría se recuerda a los señores socios su obligación de notificar su dirección de correo electrónico así como cualquier cambio en la misma.

Por Secretaría se propone el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de 6.000 participaciones sociales de propiedad de la socia Maritza Tatiana Montalvo Alvarado a favor de terceras personas.

Notario Tránsito Quinto - D.M. Quito

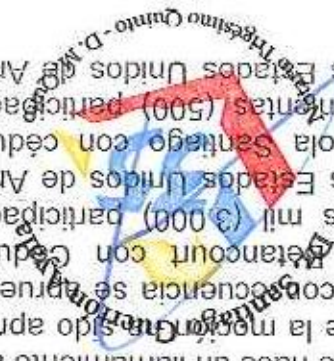
Santiago Guerrero Apolo

Habiendo los señores socios aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar el único punto enunciado. Secretaría advierte a los señores socios que, las decisiones de acuerdo a los estatutos sociales, se toman con la mayoría absoluta de votos, los cuales estarán sujetos al número de aportaciones del capital social concurrente a la reunión, considerando que cada participación otorga el derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, implica que se niegue la propuesta.

1. Conocer y resolver sobre la cesión de 6.000 participaciones sociales de propiedad de la socia Maritza Tatiana Montalvo Alvarado a favor de terceras personas.

Se procede a conocer el único punto del orden del día. La Presidencia concede la palabra a la socia Maritza Tatiana Montalvo Alvarado, quien pone en conocimiento de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios su deseo de vender y transferir parte de sus participaciones, por lo que manifiesta libre, clara y voluntariamente la necesidad de ceder el 92,3% de sus participaciones sociales, correspondientes a la cantidad de 6.000 participaciones sociales que representan el 60% del capital social, las mismas que son iguales e indivisibles, valoradas en un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de las siguientes personas conforme las cantidades y porcentajes que se indican a continuación: al Señor Héctor Bernardo Amaris Betancourt con Cédula de Identidad No. 1757508542, la cantidad de tres mil (3.000) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a la Señora Sandra Lilliana Espíndola Santiago con cédula de identidad No. 172157317-6, la cantidad de quinientas (500) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a la Señora Viviana Andrea Amaris Balda, con Pasaporte No. AQ160988, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; al señor Héctor Andrés Amaris Balda, con Pasaporte No. AT859647, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Continúa en uso de la palabra la socia Maritza Tatiana Montalvo Alvarado, quien propone y eleva a moción del otro socio, se aprueba las cesiones de participaciones detalladas, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada socio en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General, y que, en consecuencia se aprueba las cesiones: al Señor Héctor Bernardo Amaris Betancourt con Cédula de Identidad No. 1757508542, la cantidad de tres mil (3.000) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a la Señora Sandra Lilliana Espíndola Santiago con cédula de identidad No. 172157317-6, la cantidad de quinientas (500) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



cada una, a la Señoría Viviana Andrea Amaris Balda, con Pasaporte No. AQ160988, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Héctor Amaris Balda, con Pasaporte No. AT859647, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Como consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
José Gonzalo Apolo	USD \$ 3.500,00	3.500	35%
Héctor Bernardo Amaris Betancourt	USD \$ 3.000,00	3.000	30%
Viviana Andrea Amaris Balda	USD \$ 1.250,00	1.250	12,5%
Héctor Andrés Amaris Balda	USD \$ 1.250,00	1.250	12,5%
Sandra Lilliana Espindola Santiago	USD \$ 500,00	500	5%
Maritza Tatiana Alvarado Montalvo	USD \$ 500,00	500	5%
TOTAL	USD \$ 10.000,00	10.000	100 %

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, Presidencia concede un receso para la redacción del Acta correspondiente.

Una vez elaborada la referida Acta, se somete a consideración de los socios presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por el Presidente y Secretario, así como por todos los socios, dado el carácter de universal de la Junta.

A las 11:00 se levanta la sesión.

Gonzalo Apolo Apolo
Socio - Presidente

Gonzalo Apolo Apolo
Socio

Sancti Spiritus
Quito - D. M. Quito

Héctor Amaris Betancourt
Secretario

Maritza Alvarado Montalvo
Socia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-35-P00138

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SOUPHARMA CIA.
LTD., OTORGADO POR: MARITZA TATIANA MONTALVO
ALVARADO, A FAVOR DE: HÉCTOR BERNARDO AMARIS
BETANCOURT, SANDRA LILIANA ESPÍNDOLA SANTIAGO,
VIVIANA ANDREA AMARIS BALDA, HÉCTOR ANDRÉS AMARIS
BALDA, sellada y firmada en Quito a doce de enero de dos mil

dieciocho.-

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000074564

20181701002000187

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701002000187/

MATRIZ	
FECHA:	25 DE ENERO DEL 2018, (11:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701002P05235

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	MEDRANO BALDEON JORGE
TIPO INTERVINIENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEBULA
No. IDENTIFICACIÓN	1713141180
A FAVOR DE	
TIPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701035P00134

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOULPHARMA CIA. LTDA,
otorgada ante mi Doctora Paola Delgado Llor, Notaria
Segunda del cantón Quito, el 31 de agosto de 2015, tome
nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada
ante el Doctor Santiago Guerron Ayala, Notario Trigésimo
Quinto del cantón Quito, el 12 de enero de 2018.
Quito, 25 de enero del dos mil diez y ocho.

DOCTORA PAOLA DELGADO LLOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

[Firma]
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 11500


1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	69839
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	184
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /12/01/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLPHARMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 6000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 5211 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/10/2015.-

CUÁLQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



